



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Verbal (Pertenenencia) No. 2022-00213

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese la totalidad de las pruebas referidas en el acápite correspondiente, toda vez que revisada la documental arrimada, tan solo se aportó la referida en el numeral 4º. En particular, el avalúo catastral importa para efectos de la definición de competencia de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria